

DECRETO N° 6819 / 2024

ARICA, 5 de julio de 2024.-

EXENTO

**VISTOS:**

Estos antecedentes: Decreto Ley N° 3.063 "Ley de Rentas Municipales", y sus modificaciones: Decreto N° 484 Reglamento Para La Aplicación de Los Artículos N° 23 y Sigüientes de Ley N° 3.063; el artículo 03 de la Ley 21.353 que "Establece Nuevas Medidas Tributarias para Apoyar a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, por la Crisis Generada por la Enfermedad Covid-19"; El Ord. 2484/2024 de la Dirección de Adm. y Finanzas, de fecha 28 de Junio 2024; y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones.

**CONSIDERANDO:**

1. Que el ord. 2484/2024 de fecha 28 de Junio de 2024, de la Dirección de Administración y Finanzas dirigido al Alcalde y que informa el estado de las patentes provisorias activas en nuestra comuna y el plazo que les otorga el artículo 3 de la Ley 21.353, de un año terminada la pandemia, Prov. 3779 I, que autoriza su renovación.

2. El artículo 3 de la Ley N° 21.353 que "Establece Nuevas Medidas Tributarias para Apoyar a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, por la Crisis Generada por la Enfermedad Covid-19". Dicha ley, extiende la vigencia de patentes provisorias, dispuestas en el inciso quinto y siguientes del artículo 26 de la Ley N° 3.063 sobre Rentas Municipales, vencidas durante la vigencia del decreto N° 4 de 2020, del Ministerio de Salud, que decreto alerta sanitaria, y sus prorrogas, siendo la última mediante decreto del Ministerio de Salud (MINSAL) quien determinó la extensión de la alerta sanitaria por Covid-19 en el país, aplazándola del 31 de marzo al próximo 31 de agosto de 2023. Dichas patentes se mantendrán vigentes hasta el plazo de un año contado desde el día siguiente al término de la alerta sanitaria establecida por el decreto N° 4 antes referido o sus prorrogas.

3. Que, el Decreto N° 04 de fecha 05 de febrero de 2020, del Ministerio de Salud, se declaró "Alerta Sanitaria por el Periodo que señala y otorga Facultades Extraordinarias, que indica por Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional por Brote del Nuevo CORONAVIRUS (covid-19)", Modificado por el Decreto 7 de fecha 4 de Marzo de 2022. En que indica entre otros, disponer de las medidas necesarias para evitar las aglomeraciones de gente en espacios cerrados o abiertos que puedan fomentar la propagación del virus. Posteriormente por Decreto N° 04 de fecha 18 de marzo de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, Declaró Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por Calamidad Pública, en el Territorio de Chile.

4. Lo dispuesto en el Decreto N°10, del Ministerio de Salud, publicado el 23 de Marzo de 2023, que modificó el Decreto 4, que decretó el marco de la Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII), anunciada por la Organización Mundial de la Salud, debido a la Pandemia del SARS-CoV-2, el cual ponía fin a la alerta sanitaria el 31 de Marzo 2023, extendida hasta el 31 de Agosto de 2023.

5. La Providencia Registro N° 3779 I de Alcaldía, de fecha 28 de junio de 2024, que autoriza la renovación de patentes provisorias por el período desde el 01 de julio de 2024 hasta el 30 de junio de 2025.

**DECRETO:**

**AUTORIZASE**, la renovación de todas las patentes provisorias que exceden del plazo legal de otorgamiento, para que puedan ejercer durante el período comprendido entre el 01 de Julio del 2024 al 30 de Junio del 2025. De acuerdo a los vistos y considerandos del presente decreto.

La Dirección de Obras Municipales deberá efectuar los actos administrativos y de fiscalización necesarios, para verificar las condiciones de funcionamiento de dichos locales y emitir los informes establecidos en la Ley.



MUNICIPALIDAD DE ARICA  
ALCALDÍA

Autoriza la renovación de las patentes provisionarias  
Comprendidas entre el 1 de Julio de 2024 al 30 de Junio  
2025

Los contribuyentes que cuenten con Patentes Provisionarias deberán regularizar y subsanar las observaciones hechas por la Dirección de Obras Municipales, a fin de que obtengan la recepción Final del Local.

**TENDRAN**, presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Oficina de Rentas, Inspecciones Generales, Dirección de Control, Administración Municipal, Dirección de Obras Municipales y Asesoría Jurídica para su conocimiento, cumplimiento y fines que haya lugar.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE**



**CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

GER/CD/CCG/NAO/MBU/MNG/mng



**GERARDO ESPINDOLA ROJAS**  
**ALCALDE DE ARICA**